LEY DE 17 DE MARZO DE 1932

Obispado de Cochabamba.— Libérase de derechos la internación de prendas pontificales destinadas al culto religioso.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libéranse de derechos aduaneros, con excepción de los de estadística y almacenaje, un bulto conteniendo prendas pontificales destinadas exclusivamente a las ceremonias que el rito canónico prescribe, para el uso del Obispo de la Diócesis de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de marzo de 1932. J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Fernando López, D. S. C. Araníbar Orosco, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.